



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 88/2026

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al "Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Personas Mayores y los Consejos Provinciales de Personas Mayores".

Solicitante: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Ponencia: Martín Reyes, Diego; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

Consejeros: María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **12 de febrero de 2026**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 20 de enero de 2026 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al "Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Personas Mayores y los Consejos Provinciales de Personas Mayores".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 28.1, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 19 de marzo de 2024, la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, centro directivo proponente, apreciada la necesidad de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 1/11	



introducir diversos cambios en el Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicta Resolución acordando el inicio del trámite de consulta pública previa sobre la Disposición proyectada por un período de quince días naturales en el portal web <https://juntadeandalucia.es>, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma. Para la recepción de aportaciones se habilitó la dirección de correo electrónico participa.mayores.cisjufi@juntadeandalucia.es.

Finalizada la consulta pública previa sustanciada entre el 2 y el 16 de abril de 2024, ambos inclusive, su valoración se realiza posteriormente en apartado contenido en el Memoria de Análisis de Impacto Normativo -MAIN- (págs. 13-14).

2.- El 1 de agosto de 2024, vista la propuesta de inicio acompañada del primer borrador del Proyecto de Decreto (versión cero) junto con informe del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (versión 1.0 de junio de 2024) y MAIN (fecha de 22 de julio de 2024), la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 7 y 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, emite informe de validación con carácter preliminar al acuerdo de inicio (págs. 15-99).

3.- Recibido el informe de validación, mediante comunicación interior de 22 de agosto de 2024, el centro directivo proponente, incorpora al expediente nueva MAIN (versión de 20 de agosto de 2024), eleva a la Viceconsejería junto con el resto del expediente para continuar su tramitación (págs. 100-118).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 2/11	



4.- El 16 de septiembre de 2024, tras el visto bueno del Viceconsejero, y vista la propuesta para el inicio de la tramitación del "Proyecto de Decreto por el se regula el Consejo Andaluz de Personas Mayores y los Consejos Provinciales de Personas Mayores y se deroga el Decreto 277/1995, de 7 de noviembre", en los términos que se concretan en la MAIN y en la documentación anexa que integra el expediente, la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, acuerda iniciar su tramitación así como someter el Proyecto normativo a los trámites de audiencia e información pública y solicitar los informes y consultas a las entidades y órganos que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de otros que, durante la tramitación del procedimiento, se considere necesario recabar (págs. 119-121).

5.- El 18 de septiembre de 2024, se incorpora al expediente Diligencia para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa durante la tramitación del Proyecto normativo firmada por la Jefa del Servicio de Legislación (pág. 122).

6.- En misma fecha, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante dicta decisión motivada acordando la apertura del trámite de audiencia a las siguientes organizaciones y entidades reconocidas por la Ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la Disposición (págs. 123-124): Comisiones Obreras (CCOO); Unión General de Trabajadores (UGT); Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM); Fundación Benéfico Social Santo Cristo de los Remedios. Lares; Casa Residencia San Juan de Dios; Fundación Nazaret; Cruz Roja; Federación Andaluza de Parkinson (FANDEP); Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias (CONFEAFA); Confederación Estatal de Mayores Activos (CONFEMAC).

Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, se ha dado traslado de la Norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas, y más concretamente a los siguientes: Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y Direcciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 3/11	



Generales dependientes de la misma; Secretaría General de Inclusión Social y Direcciones Generales dependientes de la misma; Instituto Andaluz de la Mujer; Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

7.- El 18 de septiembre de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante dicta Resolución acordando la apertura del trámite de información pública del Proyecto normativo por un plazo de quince días hábiles (publicada en el BOJA nº 187, de 25 de septiembre de 2024), quedando expuesto para general conocimiento en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/531412.html>, así como en formato papel en las dependencias administrativas del órgano directivo. Para la presentación de alegaciones, preferentemente en formato digital y abierto, se habilitó la dirección electrónica participa.mayores.cisjufi@juntadeandalucia.es, pudiendo presentarse asimismo en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (pág. 125).

En cumplimiento de todo lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente (págs. 126-197).

8.- Asimismo, tras el acuerdo de inicio, en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la Disposición, consta que el órgano solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública; Delegado de Protección de Datos de la Consejería; Dirección General de Presupuestos (págs. 198-210).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 4/11	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

9.- De conformidad con lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 211-239):

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 23 de septiembre de 2024).
- Secretaría General para la Administración Pública (de 3 de octubre de 2024).
- Dirección General de Presupuestos (referencia IEF_CO_GOB_00080/2024, de 11 de octubre de 2024).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (sesión de 22 de octubre de 2024).

10.- Concluidos los trámites de audiencia e información pública, se incorporan al expediente las aportaciones y alegaciones recibidas. Asimismo, constan las observaciones formuladas y los oficios comunicando que no formulan observaciones el resto de Consejerías y centros directivos consultados.

Entretanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, consta en el expediente la remisión al Instituto Andaluz de la Mujer del borrador del Proyecto de Decreto, junto con la MAIN y las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género. Además, se reciben sendos oficios (de 17 de diciembre de 2024 y de 7 de enero de 2025), de la Secretaría General de Administración Local, trasladando al órgano proponente instrucciones sobre la activación del Consejo Andaluz de Concertación Local (págs. 240-324).

11.- El 1 de febrero de 2025, una vez estudiado el nuevo borrador del texto remitido (Versión 2) junto con la versión actualizada de la MAIN (de 22 de enero de 2025) y el resto del expediente (págs. 325-384), según lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emite su preceptivo informe (págs. 385-405).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 5/11	



12.- Recibido en la Dirección General proponente, e incorporada la valoración de las observaciones formuladas en la nueva versión adaptada de la MAIN (de 8 de abril de 2025, págs. 406-566), mediante enlace de consigna se remite el expediente al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe.

13.- Una vez estudiado el expediente junto con el nuevo borrador, y en respuesta a lo solicitado, el 16 de julio de 2025, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite su Informe SSCC2025/17 (págs. 555-566).

14.- A continuación, se realizan diversas comunicaciones de la Secretaría General Técnica, instando al centro directivo para que recabe informe al Consejo Andaluz de Mayores así como a la Subdirección de Familias, constando asimismo los diferentes pronunciamientos al respecto de los respectivos órganos (págs. 567- 588).

15.- Seguidamente, el centro directivo proponente, Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, a los efectos de continuar la tramitación, y en respuesta a lo solicitado, remite al Servicio de Legislación la siguiente documentación (págs. 589-723):

- Informe de valoración de las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico (de 13 de noviembre de 2025).
- Nueva versión de la MAIN (fecha de 7 de abril de 2025, en sendas versiones, una con cambios resaltados y otra en limpio, fecha de 19 de noviembre de 2025).
- Nuevo borrador adaptado (versión 3, fecha de 7 de abril de 2025, con cambios resaltados y versión 4, fecha de 19 de noviembre de 2025, en limpio).

16.- Mediante comunicación interior de 25 de noviembre de 2025, la Secretaría General Técnica traslada al centro directivo proponente diversas observaciones sobre el precitado informe de valoración (págs. 724-730), tras lo cual la Dirección General

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 6/11	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

proponente, y en respuesta (el 2 de diciembre de 2025), remite la siguiente documentación (págs. 731-852):

- Informe de valoración de las nuevas observaciones enviadas por el Gabinete Jurídico de misma fecha.
- Sendas versiones del texto fechadas ambas de 1 de diciembre de 2025 (versión 5, borrador con cambios resaltados y borrador en limpio).
- MAIN adaptada de misma fecha, en sendas versiones (con y sin cambios).

17.- La Disposición proyectada ha sido objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión de 12 de diciembre de 2025 como punto nº 26 del orden del día, donde tras realizar diversas observaciones, se acuerda solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según consta en la certificación de su Secretario de 15 de diciembre de 2025 (pág. 853).

18.- El 16 de enero de 2026, se incorpora al expediente Diligencia firmada por la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad relativa al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (pág. 854).

19.- Para finalizar la tramitación, se incorpora al expediente el texto definitivo del Proyecto de Decreto (en formato decisión, referencia "Versión 8 - 26/12/2025", págs. 855-871).

El Proyecto de Decreto que se somete a dictamen consta de preámbulo y veintiocho artículos, organizados en título preliminar y tres títulos. El texto se completa con dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 7/11	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA


FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Personas Mayores y los Consejos Provinciales de Personas Mayores".

Dado el contenido del texto, en cuanto al fundamento competencial basta remitirse al dictamen 111/1998, de 19 de noviembre, relativo al Anteproyecto de Ley origen de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. No obstante, dada su fecha, es necesario hacer referencia al artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativo a la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

En relación con la protección de las personas mayores puede traerse a colación el artículo 19 del Estatuto de Autonomía ("Mayores"), conforme al cual "las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes." Y entre los principios rectores de las políticas públicas figura en el artículo 37.1.3.º "el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 8/11	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En suma, cabe concluir afirmando la existencia de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para adoptar una Disposición reglamentaria como la examinada.

Por otro lado, el examen del texto debe tener en cuenta la Ley 6/1999, citada, cuyo artículo 5.2 dispone que "los Consejos de Mayores constituirán los órganos de participación institucional de las personas mayores en el ámbito autonómico, provincial y local, asumiendo las funciones de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación a las Administraciones Públicas en el sector de las personas mayores, en los términos establecidos reglamentariamente".

Finalmente ha de dejarse constancia de la legitimación del Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía.

II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la aprobación de este Proyecto de Decreto, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

En efecto, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 9/11	



III

En relación con el articulado del Proyecto de Decreto, este Consejo Consultivo considera que se ajusta al ordenamiento jurídico y, sin perjuicio de una última revisión del texto, no se formulan observaciones.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**fundamento jurídico I**).

II.- El procedimiento de elaboración de la Norma ha observado la normativa aplicable (**fundamento jurídico II**).

III.- En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto, no se formulan observaciones (**fundamento jurídico III**).

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 10/11	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.- SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFJAVECWYSL545YN42ENT7Z9U	PÁG. 11/11	